



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL/

Examinado el expediente incoado para la concesión directa de subvenciones, por razones excepcionales, se emite la siguiente propuesta de resolución conforme a los siguientes

1

HECHOS

El Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre de 2013, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social establece en el artículo 7.2 que para hacer efectivo el derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

Igualmente, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre de 2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, hace referencia en varios de sus artículos a que las universidades deberán poner a disposición de los estudiantes con discapacidad los medios materiales, humanos y técnicos con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades y su plena integración en la comunidad universitaria.

En el presente caso, dada la especificidad de las becas de acompañamiento y apoyo a estudiantes con discapacidad, y el reducido colectivo de alumnos a los que van dirigidas no se realizó convocatoria pública, siendo los estudiantes los encargados de seleccionar "personalmente" a los becarios de acompañamiento de entre el grupo de compañeros matriculados en el mismo centro educativo, con las mismas asignaturas, profesores y horarios, y teniendo en cuenta su especial sensibilidad hacia los temas relacionados con la discapacidad.

La Oficina de Atención a Personas con Necesidades Específicas (ONEO), servicio que gestiona el "Programa de becas de acompañamiento y apoyo a estudiantes con discapacidad" emitirá informe en el que, conforme a la elección realizada por los propios estudiantes con discapacidad, propondrá la concesión de becas de acompañamiento y apoyo a estudiantes con discapacidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 179.3 del Decreto 12/2010, de 3 de febrero (Bopa 11-02-2010), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, *"a iniciativa propia o en colaboración con otras instituciones, la Universidad promoverá programas específicos de becas y ayudas para los estudiantes con cargas familiares, víctimas del terrorismo, de la violencia de género o de cualquier otro tipo de violencia, o con dependencia y discapacidad, tratando de garantizar su acceso y permanencia a los estudios universitarios"*

Segundo.- Según lo establecido en el artículo 6 de la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo (Bopa 28-IV-2010) por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, *"podrán concederse de forma directa, sin convocatoria pública, excepcionalmente, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"*.



Tercero.- En el caso que nos ocupa y al amparo de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 6 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en Asturias, modificado por el Decreto 14/2000, y con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución de 9 de abril de 2010 del Rector de la Universidad de Oviedo (BOPA 28-IV-2010) por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, considerando el interés social que para la administración universitaria supone poner a disposición de los estudiantes con discapacidad los medios materiales, humanos y técnicos que aseguren su plena integración en la comunidad universitaria y lo que corresponda del ejercicio 2017.

Cuarto.- Visto el art. 20.2. j) del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2017 establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000€ corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes, y la Resolución de 2 de junio de 2016 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delegan funciones propias en la Vicerrectora de Estudiantes.

Quinto.- Existiendo crédito acecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1501 423-A 481.56 del presupuesto de 2017, este Vicerrectorado

RESUELVE

Primero.- Autorizar un gasto por cuantía total de 19,800,00€ con cargo a la aplicación 1501 423A 481.56, correspondiente a las mensualidades de septiembre de 2017 a junio de 2018 desglosadas en:

| | |
|--|-------------------------|
| 2017 | 7.200,00€ |
| Desde 13 al 30 de septiembre de 2017: <ul style="list-style-type: none">• 4 becas tiempo completo (180€ mensuales)• 2 becas a tiempo parcial (90€ mensuales) | 720,00€ 180,00€ |
| Desde 1 de octubre a 31 de diciembre de 2017: <ul style="list-style-type: none">• 2 becas tiempo parcial (150€ mensuales)• 6 becas tiempo completo (300€ mensuales) | 900,00€ 5.400,00€ |
| 2018 | 12.600,00€ |
| Desde 1 de enero a 30 de junio de 2018: <ul style="list-style-type: none">• 2 becas tiempo parcial (150€ mensuales)• 6 becas tiempo completo (300€ mensuales) | 1.800,00€ 10.800,00€ |

Segundo.-Importe.

Los becarios recibirán en concepto de beca de acompañamiento y apoyo a estudiantes con discapacidad la cantidad de 150,00 o 300,00 € mensuales, dependiendo de la dedicación, previa justificación de la realización del acompañamiento por ONEO. A esta cantidad se le practicará la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) que establezca la normativa vigente y, en su caso, la deducción correspondiente



a las cuotas a la Seguridad Social. El importe líquido de la beca se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante señale, cuyo titular debe ser el mismo.

Tercero.- Obligaciones.

3.1. Estar matriculado, en el curso académico 2017/18, condición que deberán mantener durante todo el periodo de disfrute de la beca, en cualesquiera de los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales impartidos en centros propios o adscritos de esta Universidad, o haberlos concluido y estar matriculado en estudios oficiales de máster o doctorado.

3.2. Mantener la matrícula activa durante todo el curso académico 2017/18 en el mismo curso y grupo que el alumno a que acompañan y apoyan.

Cuarto.- Compatibilidad.

Las becas de acompañamiento son compatibles con cualquier otra beca y ayuda convocada por otras entidades o personas públicas o privadas, exceptuando para prestar la colaboración de acompañamiento al alumno con discapacidad que se señala en la presente convocatoria.

Quinto.- Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 19 de septiembre de 2017 ✓
La Vicerrectora de Estudiantes



Fdo.: Elisa Miguélez González

